ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202302237 DE 2023 CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ÍNDOLE OPERATIVO Y MISIIONAL DE LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DESASTRES ADSCRITA A LA SECRETARIA DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO" CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y AMER AUGUSTO BAYUELO GARCIA.

RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.788.103, en calidad de Secretario General, y por ende, debidamente delegado para aceptar cesiones contractuales, según delegación conferida mediante Decreto Departamental 021 de 2020 y en ejercicio de las facultades otorgadas por el decreto antes mencionado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, lo preceptuado en la Cláusula Décima Quinta del Contrato No. **202302237** del 27 de abril de 2023, atendiendo a la comunicación radicada el día trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023), por parte del Supervisor del Contrato, **CANDELARIA DE JESÚS HERNÁNDEZ HERRERA**, Subsecretaria de Prevención y Atención de Desastres adscrita a la Secretaría del Interior del Departamento del Atlántico, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.637.369**, mediante la cual solicita la cesión del contrato de la referencia, en virtud de la cesión realizada por parte de **AMER AUGUSTO BAYUELO GARCIA**, quien actúa en calidad de cedente, y **LIDA JOHANNA MORALES MÁRQUEZ,** en calidad de cesionario, teniendo en cuenta lo siguiente:

Que el contrato de Prestación de Servicios No. **202302237** fue suscrito el día 27 de abril de 2023 por un valor total de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($31.500.000.oo)**, estableciendo como forma de pago: **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: mediante siete (07) pagos iguales mensuales por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($4.500.000.oo)**. Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.

Que, entre **AMER AUGUSTO BAYUELO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.140.864.493**, en calidad de **CEDENTE**, y **LIDA JOHANNA MORALES MÁRQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **55.312.498**, en calidad de **CESIONARIO,** se celebró el día 13 de junio de 2023 el contrato de cesión del contrato de Prestación de Servicios No. **202302237.**

Que el CEDENTE, radico cuenta de cobro por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($4.500.000.oo)**, correspondiente al periodo del 27 de abril al 26 de mayo de 2023. (Suma que fue cancelada por parte del Departamento).

Que la administración Departamental debe cancelar al CEDENTE la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($2.850.000.oo)**, correspondiente al periodo del 27 de mayo al 14 de junio de 2023.

Que a partir de la cesión del contrato y hasta su terminación existe un saldo por ejecutar de **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/L ($24.150.000.oo)**, los cuales deberán ser cancelados al CESIONARIO de la siguiente manera: Mediante un primer pago por valor de **SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/L ($6.150.000.oo)**, correspondiente al periodo del 15 de junio al 26 de julio de 2023, un pago por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($4.500.000.oo),** correspondiente al periodo del 27 de julio al 26 de agosto de 2023, un pago por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($4.500.000.oo),** correspondiente al periodo del 27 de agosto al 26 de septiembre de 2023, un pago por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($4.500.000.oo),** correspondiente al periodo del 27 de septiembre al 26 de octubre de 2023, y un pago final por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($4.500.000.oo)**, correspondiente al periodo del 27 de octubre al 26 de noviembre de 2023. Este valor será cancelado por parte del Departamento del Atlántico en caso de que se ejecute a cabalidad las obligaciones contractuales pendientes por ejecutar.

Que la Cláusula Decima Quinta del contrato establece lo siguiente: *"CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del DEPARTAMENTO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato."*

Que en la medida en que EL CESIONARIO cumpla con similares condiciones de idoneidad, experiencia y formación que EL CEDENTE, es procedente autorizar y aprobar la cesión solicitada.

Que la Secretaría General Departamental revisó la hoja de vida aportada por **LIDA JOHANNA MORALES MÁRQUEZ (CESIONARIO)** y verificó que esta cumple con las condiciones de idoneidad, experiencia y formación estipuladas en los Estudios Previos, por lo que es procedente autorizar y aprobar la cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. **202302237.**

Que en consecuencia, el suscrito Secretario General del Departamento del Atlántico, en ejercicio de la facultad otorgada por el parágrafo primero del artículo primero del Decreto Departamental 021 de 2020, AUTORIZA y ACEPTA la cesión del contrato de Prestación de Servicios No. **202302237,** celebrado entre **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y AMER AUGUSTO BAYUELO GARCIA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.140.864.493 (CEDENTE),** a favor de **LIDA JOHANNA MORALES MÁRQUEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. **55.312.498 (CESIONARIO).**

De conformidad con lo anterior, se señala que la cesión surtirá efectos a partir del quince (15) de junio de 2023.

Fecha: Se suscribe en la Ciudad de Barranquilla a los catorce (14) días del mes de junio de 2023.

ACEPTO LA CESIÓN

RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA
Secretario General
Departamento de Atlántico

Proyectó: Lucia De La Rosa / Abogado(a) / Secretaria General LD
Revisó: Fernando Bohórquez Londoño / Asesor en Contratación / Secretaria General
Revisó: Ricardo Luna Luna / Asesor de Despacho / Secretaria General